

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

6383 Corrección de errores a la Orden de 8 de marzo de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se distribuye el Fondo de Cooperación Municipal para 1996, entre municipios de menos de 50.000 habitantes con cargo al programa de gastos 443B (Sección 11, Servicio 04) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996.

Advertido error en la publicación de la Orden antes mencionada, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 67, de 21 de marzo de 1996, se rectifica en lo siguiente:

"en la tabla que aparece en el artículo 1, párrafo cuarto, concepto 765, donde dice Campos del Río ... 6.240.895 y Caravaca de la Cruz 19.424.934, debe decir: Campos del Río ... 5.067.611 y Caravaca de la Cruz ... 20.598.218.

Murcia a 24 de abril de 1996.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Economía y Hacienda

6384 ORDEN de 10 de abril de 1996, relativa a la creación y uso de ficheros automatizados de datos de carácter personal, pertenecientes a la Consejería de Sanidad y Política Social.

El Artículo 18.1 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de carácter personal, en relación con el Real Decreto 1.332/1994, de 20 de junio, de desarrollo de la misma, obliga a regular la creación y uso de ficheros automatizados de datos de carácter personal.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica arriba mencionada, se regularon los ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales por Orden de 25 de julio de 1994.

A fin de completar la relación de los ficheros automatizados gestionados por dicha Consejería a los que afecta la citada Ley Orgánica y asegurar así a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos de acceso y rectificación, se procede a la regulación de dos ficheros de nueva creación correspondientes a la Dirección General de Salud.

En cumplimiento de sus disposiciones y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.1.- Esta Orden tiene por objeto autorizar la crea-

ción y regular el uso de los ficheros automatizados de nueva creación, que contienen datos de carácter personal, existentes en la Consejería de Sanidad y Política Social, de acuerdo con el Artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992. Dichos ficheros automatizados son los siguientes:

a) **Fichero EPIC**, cuya descripción y finalidad es: Base de datos del Estudio Prospectivo Europeo sobre Dieta, Cáncer y Salud.

b) **Fichero PMIT**, cuya descripción y finalidad es: Base de datos del proyecto Multicéntrico de Investigación sobre Tuberculosis.

1.2.- Los ficheros automatizados antes citados, contendrán datos de carácter personal sobre las personas o colectivos que se indican a continuación:

a) **Fichero EPIC**. Personas seleccionadas de entre diversos colectivos (funcionarios, donantes de sangre, etc), invitadas a participar libremente en el estudio.

b) **Fichero PMIT**. Enfermos de tuberculosis y personas con posibilidad de padecer la enfermedad.

1.3.- El titular de los órganos administrativos, responsable de los ficheros automatizados, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 5/1992, será el siguiente:

a) **Fichero EPIC**. Responsable: Director General de Salud.

b) **Fichero PMIT**. Responsable: Director General de Salud.

Artículo 2.- Usos previstos de los ficheros automatizados de datos de carácter personal.

2.1.- Los ficheros especificados en el artículo anterior se destinarán a los siguientes usos específicos:

a) **Fichero EPIC**.

Aportar información específica para investigar los determinantes etiológicos del Cáncer y de otros procesos de interés en Salud Pública (enfermedades cardiovasculares, diabetes, osteoporosis, etc.).

Aportar información específica a la administración sanitaria para la Salud Pública.

Tratamiento estadístico y estudios epidemiológicos.
Investigación sanitaria.

b) **Fichero PMIT**.

Aportar información específica a la administración sanitaria para la Salud Pública.

Tratamiento estadístico y estudios epidemiológicos.
Investigación sanitaria.

Artículo 3.- Descripción de los datos de carácter personal incluidos en los ficheros y procedimiento de recogida de los mismos.

3.1.- Los datos de carácter personal relativos a las

personas físicas o colectivos que se citan en el Artículo 1.2, serán para cada uno de los ficheros especificados los siguientes:

a) Fichero EPIC.

- 1) Estado de salud.
- 2) D.N.I./N.I.F.
- 3) Factores de riesgo relacionados con el cáncer.
- 4) Nombre y apellidos.
- 5) Dirección.
- 6) Teléfono.
- 7) Datos de estado civil.
- 8) Datos de familia.
- 9) Sexo.
- 10) Fecha de nacimiento.
- 11) Datos epidemiológicos.

b) Fichero PMIT.

- 1) Nombre y apellidos.
- 2) Dirección.
- 3) Fecha de nacimiento.
- 4) Sexo.
- 5) Identificación del paciente.
- 6) Número de historia clínica y seguridad social.
- 7) Identificación del centro sanitario.
- 8) Datos clínicos.
- 9) Datos epidemiológicos.
- 10) Factores de riesgo relacionados con la tuberculosis.

3.2.- El procedimiento de recogida de los datos para cada uno de los ficheros automatizados será el siguiente:

a) Fichero EPIC.

A través del propio sujeto, mediante entrevistas personales.

- Cuestionarios.
- Soportes magnéticos.

b) Fichero PMIT.

- Cuestionarios.
- Soportes magnéticos.

Artículo 4.- Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

4.1.- Los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados, cumpliendo los requisitos previstos en la Ley 5/1992, ante los siguientes órganos administrativos:

a) Fichero EPIC.

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
C/ Ronda de Levante, 11, C.P.30008 (Murcia)

b) Fichero PMIT.

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
C/ Ronda de Levante, 11, C.P.30008 (Murcia)

Artículo 5.- Cesión de datos de carácter personal.

5.1. Los datos de carácter personal contenidos en los

ficheros automatizados, podrán ser cedidos para el cumplimiento de los fines previstos, a los siguientes destinatarios:

a) Fichero EPIC.

Instituto de Investigación Epidemiológica y Clínica (IREC) Mataró. Centro coordinador del proyecto.
Organización Mundial de la Salud.
Grupos de Investigación sin ánimo de lucro debidamente acreditados.
Otros Organismos de investigación.

b) Fichero PMIT.

Unidades de investigación integradas en el proyecto.
Instituto de Salud Carlos III.
Organización Mundial de la Salud.
Organismos de investigación.
Organismos de la Administración responsables de la producción de la planificación sanitaria.
Grupos de Investigación sin ánimo de lucro debidamente acreditados.
Otros Organismos de investigación.

Artículo 6.- Principio de finalidad en la protección de datos.

6.1.- El responsable de los ficheros automatizados de referencia, adoptará las medidas que resulten necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal existentes, se usan para las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en esta Orden.

6.2.- El responsable de los ficheros automatizados advertirá expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de conformidad con el Artículo 11.5 en relación en el 4.2 de la Ley Orgánica 5/1992.

Disposición adicional

El Órgano Administrativo responsable de los ficheros, difundirá las instrucciones necesarias para el uso de los mismos regulados por esta Orden, y definirá el plan de seguridad, general o particular, que convenga a cada uno de los ficheros automatizados.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 10 de abril de 1996.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Cultura y Educación

6386 ORDEN de 29 de marzo de 1996, por la que se convocan subvenciones para Escuelas de Música para el año 1996.

En el ejercicio de las competencias que esta Consejería de Cultura y Educación tiene atribuidas y más en concreto las que tienen por finalidad el fomento de la Músi-